

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 1 de 13

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:.....	2
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRESIDENCIA:	3
ARTÍCULO TERCERO.- REUNIONES Y CONVOCATORIA:	4
ARTÍCULO CUARTO.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:	5
ARTÍCULO QUINTO.-ACTAS:	5
ARTÍCULO SEXTO.- SUSPENSIÓN DE TOMA DE DECISIONES:.....	6
ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA:.....	6
ARTÍCULO OCTAVO.- INFORMACIÓN A LOS NUEVOS MIEMBROS:.....	6
ARTÍCULO NOVENO.- INFORMACIÓN A MIEMBROS:	7
ARTÍCULO DÉCIMO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:7	
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES:.....	8
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- COMITÉS DE JUNTA:	8
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASESORÍA EXTERNA Y CAPACITACIÓN:	9
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES:	9
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SECRETARIO:	12
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:.....	13
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INTERPRETACIÓN:.....	13
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICACIÓN:	13

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 2 de 13

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex-, cuya conformación se rige por lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales del Banco así:

La Junta Directiva se conformará por siete (7) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el mecanismo de cuociente electoral, los cuales no tendrán suplentes. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reemplazados en elecciones parciales. Para el efecto, deberá realizarse una nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se reemplacen por unanimidad.

Parágrafo primero. - CALIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO CUERPO COLEGIADO: La Junta Directiva como cuerpo colegiado debe estar comprometido con la visión estratégica de la sociedad y deberá contar con las siguientes características:

1. En su conjunto debe contar con los siguientes perfiles en términos de conocimiento y experiencia: a) Sector empresarial, con representatividad y conocimiento de diversas regiones e industrias; b) Finanzas, controles internos y administración de riesgos; c) Sistema financiero, especialmente en sector bancario; d) Microfinanzas; e) Política pública de desarrollo o emprendimiento; f) Nuevas tecnologías; g) Desarrollo sostenible.
2. Al menos uno (1) de los miembros de la Junta Directiva deberá reunir las calidades de experto financiero. Se considerará como experto financiero al miembro de la Junta Directiva que cuente con conocimientos económicos, contables y financieros, con al menos tres (3) años de experiencia como miembro de comités financieros, de auditoría, de inversiones, de negocios, de crédito o de riesgos de entidades financieras, o tres (3) años de experiencia como catedrático en materia económica o financiera o que tenga tres (3) años de experiencia en posiciones ejecutivas o directivas con responsabilidad en materia económica y financiera, a nivel privado o gubernamental.
3. Al menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva deberán serán independientes.
4. Del total de los miembros de la Junta Directiva, al menos tres (3) deberán ser mujeres.
5. Un renglón de la Junta Directiva deberá ser ocupado por un representante de los empleados de la sociedad

Parágrafo segundo. - CALIDADES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, Individualmente, excepto para el miembro de la Junta que tenga la condición de empleado del Banco, todos los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con las siguientes calidades:

1. Contar con título profesional.
2. Contar con título de posgrado. En caso de no tener título de posgrado deberá acreditar mínimo 2 años adicionales de experiencia profesional.
3. Experiencia profesional mínima de 5 años que sea relevante de acuerdo con los siguientes criterios: (a) Sector financiero, o (b) Experticia técnica en área relacionada con los procesos de la empresa, o (c) Cargos directivos, o (d) participación como miembro de Juntas Directivas.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 3 de 13

4. No estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
5. Otros requisitos establecidos en los Estatutos Sociales del Banco.

El miembro de la Junta Directiva que tiene la condición de empleado del Banco deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Experiencia laboral mínima de 5 años.
2. Estar vinculado a Bancóldex a través de contrato laboral.
3. La vinculación laboral con Bancóldex deberá tener una antigüedad mínima de 3 años continuos
4. No estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
5. Firmar un acuerdo de confidencialidad y declarar los conflictos de interés para el ejercicio del cargo.
6. Si se termina su contrato laboral o hay un fallo definitivo penal, disciplinario o fiscal en contra, deberá ser removido de la junta. En este caso, lo sucederá el 2do en orden de elección hasta que se termine el periodo inicial del removido.
7. De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1962 de 2023, está exceptuado de adelantar el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Únicamente se requerirá informar su nombramiento a la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Ser elegido de conformidad con el proceso establecido en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRESIDENCIA:

De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, para un período de un (1) año, pudiendo reelegirse únicamente cuando haya transcurrido al menos un (1) período desde que cese sus funciones como Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

En las sesiones en que esté ausente el Presidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión. En este caso, por esa única ocasión, el miembro de la Junta Directiva que resulte designado presidente interino, tendrá derecho a percibir los honorarios del Presidente de la Junta Directiva en propiedad.

Parágrafo primero. - Funciones: Están a cargo del Presidente de la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Coordinar la agenda anual de las reuniones de dicho órgano con el Presidente del Banco y el Secretario y en el mes de enero de cada año se propondrá para aprobación de la Junta el calendario de las reuniones ordinarias de dicho órgano.
2. Preparar el informe sobre el funcionamiento de la Junta que se presentará en cada sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.
3. Moderar las reuniones con el propósito que los temas incluidos en la agenda sean considerados dentro del tiempo disponible para ello.
4. Propender que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica del Banco.
5. Impulsar la acción de gobierno del Banco, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
6. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, en coordinación con la Administración, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de Junta y hacer seguimiento a su cumplimiento.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 4 de 13

7. Participar en la preparación del orden del día de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente del Banco y los demás miembros de la Junta Directiva.
8. Monitorear, con el apoyo del Secretario, la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones de la misma
9. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario del órgano.
10. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando que todos los miembros de la Junta Directiva centren su atención en el desarrollo de la reunión y que participen activamente.
11. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones adoptadas.
12. Coordinar, junto con el presidente del Comité de Gobierno Corporativo y la Administración, el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités.
13. Evaluar, junto con la Administración, los casos en que se requiera realizar una sesión extraordinaria de Junta Directiva, así como qué sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual.
14. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la empresa.
15. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la empresa.

Parágrafo Segundo. - Remuneración del Presidente de la Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo

Parágrafo Tercero.-Independencia: Se consideran miembros de origen independiente aquellos que reúnan los requisitos de independencia previstos en el numeral 3 del artículo 42 de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- REUNIONES Y CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales del Banco, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Representante Legal de la sociedad o el Revisor Fiscal de la misma. La citación o convocatoria a la Junta se hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario para las reuniones ordinarias y con al menos dos (2) días calendario para las extraordinarias; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como fax o correo electrónico.

Las deliberaciones de la Junta Directiva podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

El Secretario General actuará como secretario de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Secretario General, actuará como tal la persona en cargada de esta función, o de ser necesario los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que asumirá las funciones de Secretario de la misma.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 5 de 13

El Presidente de la Sociedad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto, salvo que asista en calidad de miembro de la Junta Directiva. En ningún caso el Presidente podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá también celebrar reuniones no presenciales o mixtas o tomar decisiones por votación escrita, conforme a las reglas y mecanismos establecidos en la ley 222 de 1995 y demás normas concordantes o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, la junta Directiva podrá celebrar reuniones universales, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva y decidan voluntariamente declarar instalada la sesión.

Parágrafo primero: La convocatoria contendrá el orden del día de la reunión, el cual incorporará la descripción detallada de los temas a tratar, discriminando los asuntos del Presidente del Banco, los asuntos de los miembros de la Junta Directiva, los asuntos de aprobación por parte de la Junta y los asuntos informativos; así mismo se incluirá en la convocatoria el funcionario que tendrá a su cargo la respectiva presentación y el tiempo previsto para el efecto. En la agenda no se incluirá un punto para tratar temas varios o misceláneos. En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

Parágrafo segundo: En el calendario de las reuniones ordinarias de que trata el parágrafo segundo del artículo anterior, se deberá prever que una o dos reuniones tengan un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad y la reflexión y análisis del apetito de riesgo.

ARTÍCULO CUARTO.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:

La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, y decidirá con la mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión, salvo para aquellas decisiones que requieran una mayoría calificada para decidir, conforme lo establece el artículo 46 de los Estatutos Sociales.

Parágrafo. No obstante lo anterior, también habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio se cuente con el número de miembros necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando, por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En tal evento el representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTÍCULO QUINTO.-ACTAS:

De lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas debidamente registrado. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, con excepción de las actas correspondientes a reuniones no presenciales y en la toma de decisiones que se efectúen de acuerdo con el parágrafo del artículo 45 de los estatutos del Banco, las cuales serán suscritas de conformidad con lo previsto en la ley.

En las actas se incorporarán los documentos que hayan servido de soporte para la toma de decisiones.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 6 de 13

Igualmente, en las actas de la Junta Directiva se dejará constancia del sentido de los votos de sus miembros, y de las razones que los sustentan.

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPENSIÓN DE TOMA DE DECISIONES:

Cualquiera de los miembros de Junta Directiva del Banco tiene la facultad de solicitar la suspensión de la toma de decisiones, para solicitar que se complemente la información que se ha presentado a la reunión respectiva.

Con el fin de votar una determinada decisión, y con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, se podrá solicitar la realización de un estudio por parte de expertos en la materia tratada. Los gastos que ocasione el estudio serán asumidos por el Banco con cargo al presupuesto que destine para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA:

Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la junta directiva podrán solicitar la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.

Se podrá solicitar al Secretario General de las filiales la presentación de informes para efectos de que la Junta Directiva de Bancóldex pueda cumplir con las funciones que a nivel de Grupo tenga asignadas.

La información estará a disposición de los miembros de Junta en las oficinas de la Secretaria General del Banco. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que requieran los miembros de Junta, la cual deberá ser tramitada a través de la misma Secretaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- INFORMACIÓN A LOS NUEVOS MIEMBROS:

La administración del Banco será responsable de entregar a los nuevos miembros de la Junta Directiva del Banco, una vez se les haya notificado su nombramiento, y éste haya aceptado el ejercicio del cargo, toda la información necesaria para que el nuevo miembro conozca en detalle el funcionamiento del Banco y el sector en el cual desarrolla sus actividades, así como los deberes, derechos y obligaciones que incorpora el ejercicio del cargo.

Para el efecto, se programará una sesión de inducción con el Presidente del Banco, la Alta Dirección y el nuevo miembro de la Junta Directiva, en la cual se haga una presentación relacionada con la naturaleza y estructura del Banco, su estrategia corporativa, plan de negocios, operaciones autorizadas, propiedad y gobierno corporativo, riesgos, sistema de control interno, así como toda otra información relevante para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

El Secretario deberá entregar la documentación pertinente a los temas mencionados al miembro de la Junta Directiva para su conocimiento y análisis y deberá coordinar con la Alta Dirección que se provean las informaciones adicionales y aclaraciones que sean requeridas.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 7 de 13

ARTÍCULO NOVENO.- INFORMACIÓN A MIEMBROS:

Los miembros de Junta Directiva, podrán solicitar los documentos que hayan de ser discutidos en la próxima reunión, con el propósito de tener un tiempo prudente para su lectura y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes deberes:

1. Deber de declarar: Los miembros de la Junta Directiva del Banco declararán ante ésta, las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con el Banco, o con proveedores, o con clientes, o con cualquier grupo de interés, que pudiere llegar a generar la existencia de conflictos de interés, o influir en la dirección de su voto.
2. Deber de diligencia y cuidado: Los miembros de la Junta Directiva deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un buen hombre de negocios, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas, poniendo todo su conocimiento, previsión y diligencia en las gestiones propias de la actividad como si fueran las suyas propias. Las decisiones que tomen deben ser adoptadas con el pleno conocimiento y estudio de las implicaciones que éstas tienen.
3. Deber de no competencia: Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar directamente o por intermedio de terceros, en su interés o en el de otras personas, en actividades que impliquen competencia con Bancóldex o sus filiales, salvo que exista autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.
4. Deber de secreto: Las deliberaciones de los órganos sociales están sujetas a confidencialidad. En consecuencia el miembro guardará secreto de las deliberaciones de la Junta, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizará exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiará con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo
5. Deber de no uso de los activos sociales: Los activos de la Entidad deben ser utilizados en beneficio de la misma y de todos sus accionistas. Los Directores deben abstenerse de hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero en detrimento del Banco y o de los accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes derechos de acuerdo con lo estipulado en este reglamento:

1. Información.
2. Contar con asesoría externa
3. Percibir remuneración, de acuerdo a la política aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
4. Recibir inducción y capacitación.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 8 de 13

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES:

1. La Junta presentará a la Asamblea con los Estados Financieros y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera del Banco, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y el informe de funcionamiento de la Junta Directiva en el correspondiente período.
2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia
3. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), Bancóldex las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.
4. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente de los comités de apoyo a Junta podrán informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo comité.
5. Adicional a las presentaciones ejecutivas de gestión que presenta la Vicepresidencia Comercial y la Vicepresidencia de Crédito Directo a la Junta Directiva, la Administración deberá presentar bimestralmente un reporte integrado de las mencionadas vicepresidencia que permita conocer la situación del crédito y su evolución histórica y que tenga como base indicadores clave, por ejemplo: i) número de operaciones por tipo de producto; ii) número de empresas atendidas; iii) montos promedio de las operaciones; iv) comportamiento de la cartera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- COMITÉS DE JUNTA:

En cumplimiento del artículo 49 de los Estatutos Sociales del Banco, la Junta Directiva podrá constituir hasta cuatro (4) comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, con la participación de sus miembros y de los funcionarios de la sociedad.

Para la integración de sus comités, la Junta Directiva toma en consideración perfiles, conocimientos y experiencia profesional en relación con la materia objeto del comité respectivo.

De las reuniones de los comités se levanta acta, cuya copia estará disponible para todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

Salvo que el marco legal o regulatorio exija su constitución, las juntas directivas de las filiales de Bancóldex podrán optar por no constituir comités específicos para ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los comités de apoyo de la Junta Directiva de Bancóldex, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 9 de 13

la responsabilidad. En todo caso, la decisión de no constituir comités en las filiales debe someterse a aprobación de la Junta Directiva del Banco.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASESORÍA EXTERNA Y CAPACITACIÓN:

En los eventos que se requiera, por petición y a juicio de los miembros de la Junta Directiva, se podrá solicitar a la Administración en el seno del Comité de Auditoría, la contratación de los asesores externos o capacitadores que se requieran para aportar elementos de juicio adicionales para la toma de determinadas decisiones por parte de los directivos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES:

Son atribuciones de la Junta Directiva las establecidas en el artículo 48 de los Estatutos Sociales:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias;
2. Designar, evaluar y remover al Presidente de la sociedad, aprobar su política de sucesión y fijar su compensación atendiendo a la responsabilidad del cargo y a las prácticas del mercado
3. Otorgar la representación legal a los funcionarios puestos a su consideración por parte de la administración;
4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Presidente, el informe de gestión de la sociedad, los estados financieros de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen de acuerdo con lo que allí se establece.
5. Presentar al cierre del ejercicio económico ante la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría.
6. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, el presupuesto anual de la sociedad, así como los criterios que sean del caso para su evaluación;
7. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad;
8. Adoptar las políticas de crédito de la sociedad y delegar su administración; aprobar las políticas de redescuento para las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
9. Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad, así como la adquisición y enajenación de acciones o derechos en tales sociedades;
10. Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia;

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 10 de 13

11. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos;
12. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea General de Accionistas.
13. Servir de órgano consultivo al Presidente de la sociedad;
14. Definir y aprobar la política de compensación de la Alta Gerencia, la estructura organizacional, el plan de sucesión y los mecanismos de evaluación de desempeño de la Alta Gerencia, así como conocer la evaluación de desempeño de los miembros de la Alta Gerencia y evaluar al Presidente del Banco. Para efectos de los presentes estatutos, se entenderá que hacen parte de la Alta Gerencia las personas del más alto nivel jerárquico de la sociedad, responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma, se incluyen también el secretario o general y el contralor interno;
15. Aprobar el organigrama de la sociedad que comprende el nivel ejecutivo y la política de remuneración del personal;
16. Verificar, de manera previa a su nombramiento y a través de su Comité de Gobierno Corporativo, que los candidatos presentados por el Presidente para ocupar los cargos de la Alta Gerencia de la sociedad cumplan los requisitos establecidos para sus perfiles, así como el cumplimiento del procedimiento previsto para su selección.
17. Proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los potenciales conflictos de interés que puedan presentarse entre los administradores y la sociedad, los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre accionistas, y abordar el conocimiento de los mismos;
18. Señalar el monto de las atribuciones de las distintas instancias de decisión de la sociedad, para la celebración de contratos y la ejecución de actos que correspondan al giro ordinario de sus negocios;
19. Aprobar las transacciones materiales con partes relacionadas;
20. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/ o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad;
21. Aprobar y hacer seguimiento a la política de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Código de Ética. Supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad. La sociedad, sus administradores y funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente se hayan adoptado en temas de gobierno corporativo.
22. Aprobar la política de riesgos, y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad y asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y gestión de riesgos;

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 11 de 13

23. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general;
24. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, manteniendo los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna.
25. Supervisar la integridad, efectividad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
26. Dictar y reformar su propio reglamento, así como diseñar los mecanismos para su autoevaluación y organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de conformidad con la respectiva política aprobada por la Asamblea General de Accionistas para el efecto.
27. Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, o que exija la ley, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la sociedad y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento;
28. Aprobar el otorgamiento de créditos y/o garantías a favor de terceros que respalden obligaciones de la sociedad, ambas actividades única y exclusivamente dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad y en el marco de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
29. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas;
30. Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
31. Someter a consideración de la Asamblea General la propuesta para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor;
32. Interpretar estos estatutos, en consulta con la Superintendencia Financiera de Colombia, en aquellos casos en que resulten dudosos;
33. La Junta Directiva, en su calidad de orientador estratégico, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Aprobar la estrategia y plan de negocio de la sociedad y sus filiales, velando por la responsabilidad corporativa, incluyendo criterios ambientales, sociales, de gobernanza, tecnología e innovación.
 - b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones de la sociedad y sus filiales, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos.
 - c) Aprobar los objetivos y metas consolidados de la sociedad y sus filiales.
 - d) Emitir los lineamientos de compensación y cultura para la sociedad y sus filiales
 - e) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para la sociedad y sus filiales
 - f) Aprobar los nuevos negocios de la sociedad y sus filiales fuera del plan de negocios aprobado, de conformidad con los lineamientos que la Junta Directiva establezca y con la normatividad interna expedida para tal fin.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 12 de 13

g) El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios.

34. En materia de control interno, la Junta Directiva tendrá las funciones asignadas a este órgano en la Circular 008 de mayo de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las demás normas que la complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan. La Junta Directiva tendrá funciones respecto de cada uno de los componentes del sistema de control interno, esto es, el ambiente de control, la gestión de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y las actividades de seguimiento y monitoreo. Estas funciones deberán ser reguladas en el Reglamento de la Junta Directiva.
35. Hacer propuestas sobre las políticas de sucesión y remuneración de la Junta Directiva, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
36. Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer publica periódicamente.
37. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la sociedad.
38. Aprobar las políticas que la sociedad considere necesarias, cuando no corresponda aprobarlas a la Asamblea General de Accionistas.
39. Conocer y aprobar, en caso de impacto material, las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes, miembros de la Junta Directiva y otros administradores o personas vinculadas a estos.
40. Conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno;
41. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.
42. Las demás que le asignen la ley y los Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SECRETARIO:

El Banco tendrá un Secretario, designado por la Junta Directiva, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
2. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, hechas por los órganos competentes para ello, de acuerdo con los Estatutos;
3. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva;
4. Atender las solicitudes de los accionistas, relacionadas con información o aclaraciones en relación con los temas que se traten en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas;

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Página 13 de 13

5. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales;
6. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normativa interna de Bancóldex;
7. Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente o la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplican a todos los miembros que componen la Junta Directiva del Banco, y serán observadas por éstos. La Junta vigilará que se cumplan las medidas para que el Reglamento sea debida y oportunamente conocido por los accionistas y el público inversor en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INTERPRETACIÓN:

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICACIÓN:

El presente Reglamento podrá modificarse mediante acuerdo de la Junta Directiva, cuando concurran circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social; posteriormente, las modificaciones deberán ratificarse por la Asamblea General de Accionistas.